REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 369 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 11 JUL 2023

VISTOS:

Solicitud S/N° de fecha 31 de enero del 2023 con HRC. N° 310, Resolución Directoral Regional N° 088-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 30 de julio del 2020, Informe Escalafonario N° 017-2023-ESC-UPER, de fecha 16 de febrero del 2023, Informe N° 05-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 04 de abril del 2023, Memorándum N° 442-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 12 de abril del 2023, Informe Legal N° 109-2023-GRP-420010-420610, de fecha 13 de junio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 31 de enero del 2023 con HRC. N° 310, el servidor público OSCAR MIGUEL SEGOVIA GUTIERREZ, identificado con DNI N° 02888599, solicita se le reconozca y otorgue la asignación por los 25 años de servicio prestados a la Dirección Regional de Agricultura Piura; en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 " Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público; sin embargo mediante Resolución Directoral Regional N° 259-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 19 de octubre del 2015 se reincorpora por mandato Judicial a partir del 08 de junio del 2015 (…). Asimismo, con Resolución Directoral Regional N° 088-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de julio del 2020, se nombró al servidor antes mencionado en la plaza 457-6-08-F, PAP N° 056, cargo de Técnico Administrativo III, Categoría STA, Ubicación: Oficina Agencia Agraria Piura de la Dirección Regional de Agricultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (…); en concordancia con el informe N° 05-2023-GRP-420010-420613-UPER, emitido por la Unidad de Personal;

Que, mediante Informe N° 05-2023-GRP-420010-420613-UPER de fecha 04 de abril del 2023, la Unidad de Personal informa que tomando como referencia la Resolución Directoral Regional N° 259-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 19 de octubre del 2015 y la Resolución Directoral Regional N° 096-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR; el servidor OSCAR MIGUEL SEGOVIA GUTIERREZ, se le incorpora por mandato judicial y se le incluye en el libro de planillas a partir del 08 de junio del 2015, por lo que tomando esa fecha dicho servidor hasta la actualidad tiene siete (07) años, nueve (09) meses y veintitrés (23) días, siendo improcedente su pedido en cuanto al reconocimiento de 25 años de servicio;

Que, con memorándum N° 442-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 12 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal adjuntando el informe elaborado por la Unidad de Personal, a fin de que prosiga el tramite conforme a Ley;

Que, mediante Informe Legal N° 109-2023-GRP-420010-420610, de fecha 13 de junio del 2023 informa que se ha tomado en consideración el Artículo 51° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, que definen a la bonificación personal como aquella que se otorga de oficio al trabajador nombrado por cada quinquenio de tiempo de servicio al Estado, a razón de 5% de la remuneración básica sin exceder de ocho (08) quinquenios;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante informe técnico N° 271-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de febrero del 2018 indica respecto a la asignación por cumplir s 25 ó 30 años de servicios en el Decreto Legislativo N° 276 (…) En esa medida, resulta claro que dicho beneficio solo es aplicable a los servidores que se encuentran en el régimen de la Carrera Administrativa previsto en el Decreto Legislativo N° 276, es decir que hayan ingresado a ella con los requisitos y en las condiciones señaladas en el capítulo 11 de la mencionada norma. También les es aplicable a los funcionarios de confianza, pues sin ser parte de la carrera administrativa, son trabajadores del Estado y no están expresamente excluidos de los alcances de la misma, según el segundo párrafo del artículo de mencionado Decreto (…);

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 369-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 11 JUL 2023

Que, así también, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, se concluyó: al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo 276. En tanto, el servidor de carrera administrativa, tenga previamente, tiempo de servicios prestado como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los informes precitados de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Resolución Directoral Regional N° 259-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA.DR, de fecha 19 de octubre del 2015, mediante el cual se reincorporo por mandato judicial al Dr. OSCAR MIGUEL SEGOVIA GUTIERREZ; esta Dirección recomienda declarar IMPROCEDENTE el reconocimiento de 25 años de servicio solicitado por el servidor, toda vez que se le incluye en el libro de planillas a partir del 08 de junio del 2015, por lo que tomando esa fecha dicho servidor hasta la actualidad tiene siete (07) años, nueve (09) meses y veintitrés (23) días, acorde a los concluido por la Unidad de Personal mediante Informe N° 05-2023-GRP-420010-420613-UPER de fecha 04 de abril del 2023;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor público **OSCAR MIGUEL SEGOVIA GUTIERREZ**, la solicitud de reconocimiento y otorgamiento de la Asignación por cumplir 25 años de servicio y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley al Sr. Oscar Miguel Segovia Gutiérrez en su domicilio real Av. Progreso 2020 – Campo Polo Castilla, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL